

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-EP/UE 0808-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código :	10167937328	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	CHUGDEN VISLAO NANCY	Hora de envío :	16:48:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

La entidad no indica lo siguiente:

- Domicilio legal
- Telefono
- Correo electronico

El principio de Transparencia, indica: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico

Dando cumplimiento al principio anteriormente señalado, se solicita que Entidad en la integración de las bases se corrija dicha observación:

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.1 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado que efectivamente en la pag. 13, no se colocó lo siguiente:

- Domicilio legal
- Telefono
- Correo electronico

Por lo anteriormente expuesto, el comité de selección, ha decidido ACOGER la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determino que, que en la etapa de integrar de las bases se corregirá lo observado

Por lo tanto, el comité de selección, decide ACOGER la observación presentada por el participante.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-EP/UE 0808-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código :	10167937328	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	CHUGDEN VISLAO NANCY	Hora de envío :	16:48:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la Página: 18 y 19

La Entidad para el perfeccionamiento del contrato no indica donde se presentaran los documentos.

El principio de Transparencia, indica: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico

Dando cumplimiento al principio anteriormente señalado, se solicita que Entidad en la integración de las bases se corrija dicha observación:

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.4 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado que efectivamente en las pag. 18 y 19, a Entidad para el perfeccionamiento del contrato no indica donde se presentaran los documentos.

Por lo anteriormente expuesto, el comité de selección, ha decidido ACOGER la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determino que, que en la etapa de integrar de las bases se corregirá lo observado

Por lo tanto, el comité de selección, decide ACOGER la observación presentada por el participante.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-EP/UO 0808-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código :	10167937328	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	CHUGDEN VISLAO NANCY	Hora de envío :	16:48:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La entidad no indica donde se presentaran los documentos para realizar el pago.

El principio de Transparencia, indica: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico

Dando cumplimiento al principio anteriormente señalado, se solicita que Entidad en la integración de las bases se corrija dicha observación:

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.6 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado que efectivamente en la pag. 19, La entidad no indica donde se presentaran los documentos para realizar el pago Por lo anteriormente expuesto, el comité de selección, ha decidido ACOGER la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determino que, que en la etapa de integrar de las bases se corregirá lo observado

Por lo tanto, el comité de selección, decide ACOGER la observación presentada por el participante

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-EP/UO 0808-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código :	10167937328	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	CHUGDEN VISLAO NANCY	Hora de envío :	16:48:31

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

La entidad indica que, para brindar una adecuada atención en el servicio se requerirán como mínimo 07 personas de acuerdo al siguiente detalle:

- Un (01) nutricionista
- Un (01) Chef o cocinero
- Dos (02) ayudantes de cocina
- Dos (02) Azafata o mozo (a)
- Un (01) Personal de limpieza

Para los cuales se indica que deben contar con la siguiente documentación:

- Carnet sanitario vigente,
- Declaración jurada de no tener antecedentes policiales y penales,
- 02 años de experiencia desempeñándose en dichas actividades, para acreditar la experiencia del personal propuesto presentara certificados y/o constancias de trabajo.

El principio de Transparencia, indica: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico

Dando cumplimiento al principio anteriormente señalado, se solicita que Entidad en la integración de las bases indique claramente lo siguiente:

Si la documentación solicitada (carnets vigentes, declaración jurada de no tener antecedentes penales, la experiencia) se presentarán en la etapa de presentación de ofertas o una vez ganado la buena Pro.

Asimismo, indicar si para acreditar la experiencia del personal propuesto se presentaran en la etapa de presentación de ofertas o una vez ganado la buena Pro.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.2.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, después del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado que efectivamente en la pag. 28, La entidad indica la cantidad de personal que se requiere para realizar el servicio, así como indica los documentos que debe contar dicho personal

Por lo anteriormente expuesto, el comité de selección, ha decidido ACOGER la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determino que, que en la etapa de integrar de las bases se indicara en qué momento se presentara dicha documentación

Por lo tanto, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, decide ACOGER la observación presentada por el participante.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-EP/UO 0808-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código :	10167937328	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	CHUGDEN VISLAO NANCY	Hora de envío :	16:48:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

La entidad requiere un nutricionista.

El principio de Transparencia, indica: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico

Teniendo en cuenta que la función del profesional nutricionista es la gestión integral de los servicios de alimentación para resguardar la seguridad y calidad alimentaria satisfaciendo las necesidades nutricionales, respetando la cultura y educando a los usuarios.

En este caso ya el tipo y cantidad de alimentos que se deben consumir ya está indicados en las bases por lo que resulta innecesario la participación o presencia de un profesional nutricionista

Por lo que se solicita que la Entidad en la integración de las bases no requiera un profesional nutricionista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.22 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, después del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado que efectivamente en la pag. 28, La entidad indica la cantidad de personal que se requiere para realizar el servicio, dentro de los cuales se requiere un nutricionista.

Por lo anteriormente expuesto, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, ha decidido ACOGER la observación presentada por el participante, debido a que si efectivamente el área usuaria dentro de sus términos de referencia ya están definido el tipo y cantidad de alimentos que se deben consumir

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determino que, que en la etapa de integrar de las bases se retirar el profesional de nutricionista del personal que se requiere para realizar el servicio.

Por lo tanto, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, decide ACOGER la observación presentada por el participante.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-EP/UO 0808-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código :	10167937328	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	CHUGDEN VISLAO NANCY	Hora de envío :	16:48:31

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Indica que el Maestro cocinero (a) o Chef: Con Título Profesional, Certificado técnico como mínimo y experiencia mínima de un (01) año, Dominio, conocimiento y práctica de ¿¿¿.

Sin embargo, en este mismo numera 6.2.2 Personal indica que para acreditar la experiencia del personal propuesto presentara certificados y/o constancias de trabajo, de 02 años de experiencia desempeñándose en dichas actividades, lo cual se contradicen y ocasiona confusión en los participantes.

El principio de Transparencia, indica: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico

Por lo que se solicita que la Entidad en la integración de las bases defina si para la experiencia de dicho profesional será de uno o dos años

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.2.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, después del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado que efectivamente en la pag. 28, Indica que el Maestro cocinero (a) o Chef: Con Título Profesional, Certificado técnico como mínimo y experiencia mínima de un (01) año, Dominio, conocimiento y práctica de ¿¿¿.

Sin embargo en el mismo parrafo indica tambien que para acreditar la experiencia del personal propuesto presentara certificados y/o constancias de trabajo, de 02 años de experiencia desempeñándose en dichas actividades
Por lo anteriormente expuesto, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, ha decidido ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determino que, que en la etapa de integrar de las bases se corregirá lo observado

Por lo tanto, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, decide ACOGER la observación presentada por el participante.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-EP/UO 0808-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código :	10167937328	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	CHUGDEN VISLAO NANCY	Hora de envío :	16:48:31

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la Página: 31 y 32

La entidad considero como requisito de calificación la Copia de la licencia de funcionamiento de un local mininos de 280 metros cuadrados, lo cual no guarda relación al objeto de la convocatoria. Además no consideró los requisitos de calificación tal como lo indica las bases estandarizadas como son:

CAPACIDAD LEGAL (obligatorio)

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (opcional)

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (opcional)

Etc

El principio de Transparencia, indica: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico

Dando cumplimiento al principio anteriormente señalado, se solicita que la Entidad en la integración de las bases se corrija dicha observación:

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, después del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado que efectivamente en la pag. 231 y 32

La entidad considero como requisito de calificación la Copia de la licencia de funcionamiento de un local mininos de 280 metros cuadrados, lo cual no guarda relación al objeto de la convocatoria. Así como también se consideró los requisitos de calificación tal como lo indica las bases estandarizadas.

Por lo anteriormente expuesto, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, ha decidido ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determino que, que en la etapa de integrar de las bases se corregirá lo observado

Por lo tanto, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, decide ACOGER la observación presentada por el participante.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-EP/UO 0808-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código :	20602792332	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES YASSURI E.I.R.L.	Hora de envío :	18:43:25

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

falta llenar datos del convocante

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.1. ENTID Literal: 1 **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado que efectivamente en la pag. 15, no se colocó lo siguiente:

Nombre

RUC N°

Domicilio legal

Teléfono:

Correo electrónico:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determino que, que en la etapa de integrar de las bases se corregirá lo observado

Por lo tanto, el comité de selección, decide ACOGER la observación presentada por el participante.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-EP/UE 0808-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código :	20602792332	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES YASSURI E.I.R.L.	Hora de envío :	18:43:25

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

no se especifica donde se realizara el pago de ser el caso

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1.9. COSTO Literal: 9 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado que efectivamente en la pag. 16, no se colocó el costo de reproducción y entrega de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determino que, que en la etapa de integrar de las bases se corregirá lo observado

Por lo tanto, el comité de selección, decide ACOGER la observación presentada por el participante.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-EP/UE 0808-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código :	20602792332	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES YASSURI E.I.R.L.	Hora de envío :	18:43:25

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

NO SE PRESISA EL LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE DEBE DIRIGIRSE EL POSTOR GANADOR DOCUMENTOS PARA PERFECINAMIENTO DEL CONTRATO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.4.PERFEC Literal: 4 **Página: 20**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado que efectivamente en la pag. 20, no se colocó la dirección exacta donde debe dirigirse el postor para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determino que, que en la etapa de integrar de las bases se corregirá lo observado

Por lo tanto, el comité de selección, decide ACOGER la observación presentada por el participante.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-EP/UE 0808-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código :	20602792332	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES YASSURI E.I.R.L.	Hora de envío :	18:43:25

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

2.6. FORMA DE PAGO DONDE SE PRESENTARA LA DOCUMENTACION

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.6. FORMA **Literal:** 6 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado que efectivamente en la pag. 21, no se colocó la forma de pago y donde se presentara la documentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, determino que, que en la etapa de integrar de las bases se corregirá lo observado

Por lo tanto, el comité de selección, decide ACOGER la observación presentada por el participante

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-EP/UE 0808-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código :	20602792332	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES YASSURI E.I.R.L.	Hora de envío :	18:43:25

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR (NO ENCUENTRO EL ANEXO 01)

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 5. CARACTE **Literal:** 5.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado que efectivamente en la pag. 27, no se colocó el anexo 01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección, luego del análisis realizado a la consulta presentada por el participante, determino que, que en la etapa de integrar de las bases se corregirá lo observado

Por lo tanto, el comité de selección, decide ACOGER la consulta presentada por el participante.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-EP/UO 0808-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código :	20602792332	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES YASSURI E.I.R.L.	Hora de envío :	18:43:25

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:
CUAL ES EL ANEXO 02 Y 03

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 5.1 DESCR **Literal:** 5.1 **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado que efectivamente en la pag. 27, no se colocó lo siguiente:

ANEXO 2 DESAYUNOS
ANEXO 3 ALMUERZOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección, luego del análisis realizado a la consulta presentada por el participante, determino que, que en la etapa de integrar de las bases se corregirá lo observado

Por lo tanto, el comité de selección, decide ACOGER la consulta presentada por el participante.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-EP/UE 0808-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código :	20602792332	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES YASSURI E.I.R.L.	Hora de envío :	18:43:25

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Visita a la Instalación donde se prestará el servicio es una condicionante para la habilitación el menaje como será sustentado por proveído y no es parte del equipamiento?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6.2.1 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La empresa que se encuentre postulando en la presente concesión, tiene la libertad de realizar la visita respectiva a las instalaciones donde se realizaría el servicio de alimentación para conocimiento general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección, luego del análisis realizado a la consulta presentada por el participante, determino que, que en la etapa de integrar de las bases se corregirá lo observado

Por lo tanto, el comité de selección, decide ACOGER la consulta presentada por el participante.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-EP/VO 0808-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código :	20602792332	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES YASSURI E.I.R.L.	Hora de envío :	18:43:25

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

cuantas raciones diarias se atenderá o elaborar para atender, ser precisos para determinar la cantidad atender diarias

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: 5.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado que efectivamente en la pag. 27, no se colocó el anexo 01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección, luego del análisis realizado a la consulta presentada por el participante, determino que, que en la etapa de integrar de las bases se corregirá lo observado

Por lo tanto, el comité de selección, decide ACOGER la consulta presentada por el participante.